

RESOLUCIÓN 48/2026, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO EN CENTROS DOCENTES PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA, EN EL CURSO 2026/2027

HECHOS

Primero. Informe técnico para el cálculo del módulo de libros de texto, de fecha 22 de junio de 2018.

Segundo. La propuesta de resolución del Servicio de Enseñanza Concertada y Subvenciones Educativas, de fecha 21 de mayo de 2026.

Tercero. El acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de mayo de 2026, por el que se autoriza al Consejero de Educación y Empleo la aprobación del gasto derivado de la convocatoria de subvenciones a centros concertados para la adquisición de libros de texto, dentro del programa de gratuidad de libros de texto para el curso 2026/2027.

Cuarto. El informe de fiscalización de la Intervención Delegada de la Consejería de Educación y Empleo, de fecha 1 de junio de 2026.

Quinto. Existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 2026.08.04.3221.780.00 y 2026.08.04.3223.780.00.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE del 4).

Segundo. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE del 18).

Tercero. Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 25, de 21 de febrero de 2006).

Cuarto. Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026 (BOR nº 252, de 30 de diciembre).

Quinto. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2).

Sexto. Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 76, de 7 de junio de 2005).

Séptimo. Orden HGS/63/2024, de 4 de septiembre, por la que se aprueban las líneas de subvenciones de concesión directa en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 174, de 6 de septiembre de 2024).

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 1 / 10 |
|------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--|-------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento | |
| 00860-2026/061152 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0559528 | |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | Fecha/hora | |
| 1 Consejero | | | | |
| 2 | | | | |

Octavo. Orden EDU/39/2018, de 20 de junio, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el programa de gratuidad de libros de texto y las ayudas destinadas a financiar la adquisición de libros de texto, en los centros sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de carácter obligatorio en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 88, de 17 de julio de 2020), y por la Orden EDC/13/2021, de 29 de marzo (BOR nº 64, de 31 de marzo de 2021).

Noveno. Esta previsión se encuentra recogida en la Resolución 62/2025, de 15 de septiembre, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se aprueba la refundición y modificación del Plan Estratégico de Actuaciones 2024-2026 en concreto dentro del Objetivo 3. Igualdad de oportunidades basada en que todos los jóvenes tengan acceso a la educación; Línea 4. Programa de Gratuidad de libros de texto y Ayudas para financiar la adquisición de libros de texto en los niveles de las enseñanzas básicas obligatorias para los alumnos escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Décimo. Decreto 53/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 145, de 17 de julio de 2023).

El Consejero de Educación y Empleo, en uso de las atribuciones legalmente conferidas

RESUELVE

Primero. Aprobación del gasto.

1. Se aprueba el gasto para la convocatoria del curso escolar 2026/2027, por importe de 2.705.000,00 euros.
2. Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.
3. El gasto se aplicará a los siguientes ejercicios y por los siguientes importes: 2.315.000,00 euros para el ejercicio 2026 y 390.000,00 euros para el ejercicio 2027. Estas cantidades se imputarán con cargo a las partidas presupuestarias recogidas en el cuadro adjunto:

| Partida presupuestaria | Concepto | Importe Documento "A" |
|-------------------------------|---|------------------------------|
| 2026.08.04.3221.780.00 | Gratuidad libros de texto (E.P y E.S.O) | 2.240.000,00 euros |
| 2026.08.04.3223.780.00 | Gratuidad libros de texto (CCFF Grado Básico) | 75.000,00 euros |
| 2027.08.04.3221.780.00 | Gratuidad libros de texto (E.P y E.S.O) | 340.000,00 euros |

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | | | Pág. 2 / 10 |
|---|--------------------------------|------------------------------------|---------------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2026/061152 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0559528 |
| Cargo | Firmante /Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 Consejero | | | |
| 2 | | | |

| | | |
|------------------------|---|---------------------------|
| 2027.08.04.3223.780.00 | Gratuidad libros de texto (CCFF Grado Básico) | 50.000,00 euros |
| TOTAL | | 2.705.000,00 euros |

4. Dado el carácter de concesión directa de estas ayudas, en el caso de que las de que las solicitudes presentadas y que cumplan los requisitos para ser concesionarias superen la cantidad autorizada, deberá procederse de alguna de las siguientes maneras:
 - a) Si existe crédito disponible en la partida correspondiente, se otorgará las ayudas con cargo a dicho crédito.
 - b) Si, por el contrario, no existe crédito disponible en la partida, se podrá optar por habilitar crédito mediante la correspondiente modificación presupuestaria o por otorgar la ayuda con cargo a los créditos del ejercicio siguiente.
5. Conforme a lo establecido en el artículo 23 ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, para el supuesto en que la cuantía total máxima de la convocatoria deba distribuirse entre varios créditos presupuestarios, se prevé el carácter estimativo de la distribución realizada en el anteriormente en cuanto a la distribución del gasto.
6. Si como consecuencia del número de solicitudes presentadas o de las ayudas concedidas fuera preciso alterar la distribución prevista, se procederá, en su caso, a la tramitación de la oportuna transferencia de crédito, sin necesidad de realizar una nueva convocatoria.

Segundo. Convocatoria.

Convocar, en régimen de concesión directa, las subvenciones para financiación del Programa de Gratuidad de libros de texto, en los centros concertados, en el curso 2026/2027, de conformidad con la Orden EDU/39/2018, de 20 de junio.

Tercero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución, los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de La Rioja que impartan los niveles educativos que van a participar del programa de gratuidad.

Cuarto. Lugar de presentación de solicitudes y documentación a adjuntar.

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado, Anexo I Solicitud, junto con la documentación establecida en el artículo 14.2 de la Orden.
2. El Anexo de Solicitud estará a disposición de los interesados en las siguientes direcciones de internet:
 - a) www.larioja.org
 - b) www.educarioja.org

| | | | |
|--|--------------------------------|------------------------------------|---------------------|
| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | | | Pág. 3 / 10 |
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2026/061152 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0559528 |
| Cargo | Firmante /Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 Consejero | | | |
| 2 | | | |

3. Las solicitudes se formularán de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la sede electrónica (www.larioja.org), en el apartado de Oficina electrónica.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes comprenderá del **16 de junio al 29 de junio de 2026**, ambos inclusive.

Sexto. Valoración de las solicitudes.

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los **informes de necesidades** presentados por los centros docentes, en las dos modalidades de aplicación del programa de gratuidad de libros de texto:

- **Informe de Necesidades de Renovación:** en él se determinará el número de lotes de libros necesarios a adquirir, en función del alumnado matriculado en los niveles de 3º y 5º de Educación Primaria, de 1º y 3º de ESO, y de 1º de los CCFF Grado Básico, y siempre que el alumnado no haya renunciado a participar del programa, ni se le haya excluido de dicha participación.
- **Informe de Necesidades de Reposición:** en él se identificarán los libros de texto que el centro docente privado precisa adquirir una vez matriculado el alumnado en los niveles educativos de 4º y 6º de Educación Primaria, 2º y 4º de ESO, y 2º de los CCFF Grado Básico, que no haya renunciado a participar del programa ni se le haya excluido de dicha participación, y una vez descontadas las unidades de libros existentes en los centros, adquiridos a través del programa de gratuidad en convocatorias anteriores y que son susceptibles de ser prestados.

Revisadas las solicitudes y la documentación aportada por los interesados, el Consejero de Educación y Empleo dictará resolución en la que se especificarán los centros que han sido admitidos para participar en el sistema de préstamo de libros, en los términos de la solicitud.

Séptimo. Régimen de préstamo de libros.

En el curso 2026/2027, la gratuidad de libros de texto para todos los niveles educativos que participan de este programa, funcionará a través de sus dos modalidades.

- Modalidad de renovación, para los niveles educativos de 3º y 5º de Educación Primaria, de 1º y 3º de ESO y de 1º de CCFF de Grado Básico.

El centro docente deberá hacer entrega de los Anexos de renuncia a las familias que no deseen participar de dicho programa.

Una vez finalizado el plazo de matriculación ordinaria los centros facilitarán a los alumnos matriculados en cualquiera de dichos niveles educativos, que no hayan presentado el Anexo de Renuncia, el Anexo II a) denominado cheque-libro (versión alumno), para que puedan adquirir los libros de texto.

Los libros de texto serán adquiridos por los representantes legales de los alumnos en los establecimientos o puntos de venta autorizados, que libremente hayan elegido, previa presentación del denominado cheque-libro.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> | | | Pág. 4 / 10 |
|--|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2026/061152 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0559528 |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 Consejero | | | |
| 2 | | | |

Las familias se responsabilizarán de la custodia de los libros de texto adquiridos hasta el comienzo del curso escolar 2026/2027.

– Modalidad de reposición, para los niveles educativos de 4º y 6º de Educación Primaria, de 2º y 4º de ESO y de 2º de CCFF de Grado Básico.

La adquisición de libros de texto en estos niveles educativos será derivada “del incremento de alumnos matriculados con respecto al curso anterior, o del deterioro o pérdida de libros, sin perjuicio, en este último caso, de las responsabilidades que pudieran corresponder a los alumnos, de conformidad con el artículo 10 de la presente Orden”.

El centro docente deberá hacer entrega de los Anexos de renuncia a las familias que no deseen participar de dicho programa.

Una vez finalizado el plazo de matriculación ordinaria de los niveles educativos que participan de la modalidad reposición del Programa de Gratuidad de libros de texto, los centros deberán grabar las renunciaciones a participar en el programa que hayan sido presentadas por las familias.

Finalmente, los centros deberán generar para esta modalidad reposición, el Anexo II b) “Cheque-libro (versión centro)”, a través del cual podrán adquirir las unidades de libros que precisen reponer.

Los libros de texto serán adquiridos por los responsables del centro escolar en los establecimientos o puntos de venta autorizados, que libremente hayan elegido, previa presentación del denominado cheque-libro.

Para la generación de la documentación que autoriza a la adquisición de libros (Cheque libro en sus dos modalidades) el centro docente deberá actualizar el inventario de libros de texto existente en el mismo.

Los libros de texto deberán poder ser adquiridos en cualquier establecimiento o punto de venta autorizado y conllevará la mecanización de los datos que se precisen cumplimentar en ellos por parte de dicho establecimiento.

Octavo. Renuncia a participar en el programa.

Los representantes legales del alumnado que no deseen participar en el programa de gratuidad de libros de texto presentarán ante el director del centro, una declaración en la que manifiesten que, después de haber sido adecuadamente informados de la posibilidad de beneficiarse del sistema de préstamo, renuncian a participar en él. La renuncia es irrevocable.

Las renunciaciones se presentarán en los centros coincidiendo con el plazo de matriculación de los alumnos en el nivel educativo que les corresponda, para el curso 2026/2027. Para los alumnos escolarizados en periodo extraordinario de matrícula, la renuncia se presentará en el momento en el que se formalice la matrícula en el centro docente.

Noveno. Exclusión de la participación en el programa.

El centro en caso de detectar incumplimiento de la obligación de restitución de libros deteriorados o extraviados por parte del alumnado, podrá acordar su “exclusión a participar en el programa de gratuidad”, tal y como establece el artículo 10.4 de la Orden EDU/39/2018, previa audiencia al interesado.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> | | | Pág. 5 / 10 |
|--|--------------------------------|------------------------------------|---------------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2026/061152 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0559528 |
| Cargo | Firmante /Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 Consejero | | | |
| 2 | | | |

El Listado de alumnos excluidos deberá aportarse junto con el resto de la documentación a presentar referida al Programa de Gratuidad de libros de texto.

Décimo. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Enseñanza Concertada y Subvenciones Educativas de la Dirección General de Gestión Educativa.
2. La competencia para la resolución del procedimiento corresponde al Consejero de Educación y Empleo.

Undécimo. Justificación del gasto.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la orden, los centros docentes concertados justificarán el gasto realizado en la adquisición de los libros de texto remitiendo a la Dirección General de Gestión Educativa, antes del 1 de octubre o primer día hábil siguiente, el anexo III denominado certificación de los importes facturados por las librerías, junto con las facturas expedidas a nombre de los centros docentes, por los establecimientos o puntos de venta autorizados.

Se expedirá una factura para cada la modalidad del Programa de Gratuidad, en cuyo contenido se incluirá:

- Un resumen desglosado para cada nivel educativo con: el número de libros, la base imponible y el importe total (IVA incluido) para cada nivel.
- Una relación del alumnado que ha adquirido los libros y por lo tanto ha generado el gasto justificado en dicha factura. Esta relación de alumnado solo será necesaria para la modalidad renovación.
- A las facturas se les adjuntará por parte de los establecimientos los cheques-libro que han dado lugar a dicho gasto.

Las facturas de adquisición de libros que se presenten como documentación justificativa, cuya fecha de expedición sea anterior a la fecha de generación de los cheques libro que contienen la autorización para dicha adquisición de libros, no se considerarán subvencionables, por cuanto que el gasto se ha efectuado sin seguir el procedimiento establecido en la Orden EDU/39/2018, de 20 de junio.

Una vez remitido el importe a abonar a los centros docentes, dichos centros procederán al abono de las facturas, y en el plazo de 15 días desde dicha recepción, deben remitir a la Dirección General de Gestión Educativa, el anexo IV denominado certificación de pago a las librerías, junto con la copia de los recibos bancarios o justificantes en los que conste, de manera fehaciente, el abono de las cantidades a los establecimientos proveedores.

Duodécimo. Procedimiento concesión.

1. El importe final de la subvención vendrá determinado por el coste efectivo de los libros de texto.
2. Previa justificación del gasto por parte de los interesados, se dictará por el Consejero de Educación y Empleo, resolución de concesión y pago, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de la orden y 34.4 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> | | | Pág. 6 / 10 |
|--|-------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2026/061152 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0559528 |
| Cargo | Firmante /Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 Consejero | | | |
| 2 | | | |

Comunidad Autónoma de La Rioja.

Decimotercero. Ajuste en el importe referido a la concesión de las subvenciones.

Una vez presentada la documentación justificativa del gasto por parte de los centros participantes del Programa de gratuidad de libros de texto, se procederá a la obtención del importe medio del lote del curso 2026/2027, para los niveles educativos de Educación Primaria, ESO y CCFF Grado Básico.

En aquellas facturas de librerías que se compruebe una desviación superior al 25 por ciento, con respecto al precio medio obtenido para cada uno de los niveles, se procederá a ajustar su importe, de forma que, como máximo, se procederá a la concesión y abono de dichas facturas por el precio medio de mercado obtenido para cada nivel educativo.

Decimocuarto. Plazo de resolución y publicación.

El plazo para resolver y publicar la resolución será de seis meses, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Transcurrido dicho plazo, sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Decimoquinto. Publicación de la concesión.

La resolución se publicará en el Tablón de anuncios virtual de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org/tablondeanuncios).

Las concesiones se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexto. Fin de la vía administrativa.

La resolución de concesión que se dicte pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoséptimo. Entrada en vigor.

La presente resolución producirá efectos desde la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 7 / 10 |
|------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | | Nº Documento |
| 00860-2026/061152 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | | 2026/0559528 |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | | Fecha/hora |
| 1 Consejero | | | | |
| 2 | | | | |

PROGRAMA GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO

**ANEXO SOLICITUD
PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO. CURSO
2026/2027
(Catálogo procedimientos: código 12387.00)**

D/D^a _____ D.N.I. _____ -

En representación del Centro Privado Concertado

N.I.F. _____

Domicilio _____ Código postal _____

Localidad _____ Teléfono _____

Correo _____ electrónico _____

SOLICITA

La participación del Centro en el Programa de Gratuidad de libros de texto, comprometiéndose a cumplir los requisitos establecidos en la Orden que lo regula y cuantas disposiciones la desarrollen.

Comprobación de datos.

NO OPOSICIÓN A LAS CONSULTAS:

El artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, reconoce su derecho como interesado a no aportar documentos elaborados por cualquier administración y a no aportar datos y documentos elaborados con anterioridad. En base a ello, los datos abajo relacionados serán objeto de consulta a las Administraciones Públicas, salvo que los interesados se opongan a la misma, en cuyo caso lo deberán indicar en el cuadro correspondiente.

RELLENAR SOLO EN CASO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA

| Dato a consultar | Organismo | Oposición | Nombre y apellidos | Firma |
|--|--|---|--------------------|-------|
| Estar al corriente de pago con la Seguridad Social | Tesorería General de la Seguridad Social | <input type="checkbox"/> Me opongo a la consulta de datos | | |

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | | Pág. 8 / 10 |
|------------------------------------|-------------------------|------------------------------------|--|--|-------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento | | |
| 00860-2026/061152 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0559528 | | |
| Cargo | Firmante /Observaciones | | Fecha/hora | | |
| 1 Consejero | | | | | |
| 2 | | | | | |

AUTORIZACIÓN A LAS CONSULTAS:

Conforme al artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se requiere autorización expresa de los obligados para la cesión de datos con trascendencia tributaria

En caso de NO autorizar se deberá adjuntar la documentación:

- Certificado de estar al corriente de pago para ayudas y subvenciones, emitido por la AEAT (Agencia Estatal de Administración Tributaria)
- Certificado de estar al corriente de pago para ayudas y subvenciones, emitido por la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno del Gobierno de La Rioja

DATOS DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO PARA AYUDAS Y SUBVENCIONES (facilitados por la AEAT y por la Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja)

AUTORIZO a la Consejería de Educación y Empleo a que consulte los datos de estar al corriente de pagos para ayudas y subvenciones, por dichos organismos.

En caso de no autorizar deberá aportarse el Certificado expedido por los organismos que acreditan dicha condición de estar al corriente.

| Dato a consultar | Organismo | AUTORIZACIÓN | Nombre y apellidos | FIRMA | Aporta documentación (SOLO EN CASO DE NO AUTORIZACIÓN) |
|---|--|--------------------------|--------------------|-------|---|
| Estar al corriente de pago para Ayudas y Subvenciones | Agencia Estatal de Administración Tributaria | <input type="checkbox"/> | | | <input type="checkbox"/> SI / <input type="checkbox"/> NO |
| | Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja | <input type="checkbox"/> | | | <input type="checkbox"/> SI / <input type="checkbox"/> NO |

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: D/Dª _____

| | | | |
|--|---------------------------------|------------------------------------|---------------------|
| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | | | Pág. 9 / 10 |
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento |
| 00860-2026/061152 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0559528 |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | Fecha/hora |
| 1 Consejero | | | |
| 2 | | | |

| Información básica sobre protección de datos | |
|--|--|
| Responsable | Dirección General de Gestión Educativa |
| Finalidad | Gastos del programa de gratuidad de libros de texto. |
| Legitimación | El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal. |
| Destinatarios | No se cederán los datos a terceros, salvo obligación legal |
| Derechos | Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional |

| | |
|---|---|
| Información adicional | Puede consultar la información adicional detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: http://www.larioja.org/rat |
| Información adicional sobre protección de datos | |
| <p>Responsable del tratamiento de sus datos</p> <p>Identidad: Consejería de Educación y Empleo - Dirección General de Gestión Educativa</p> <p>Dirección: C/ Marqués de Murrieta, 76 Ala Oeste, Planta Baja. 26071 Logroño (La Rioja)</p> <p>Teléfono: 941 291100</p> <p>Correo e-: dg.educacion@larioja.org</p> <p>Delegada de Protección de datos: Secretaría General Técnica</p> <p>Contacto: C/ Marqués de Murrieta, nº 76 Ala Este. 26005 Logroño (La Rioja)</p> <p>Teléfono: 941 291100</p> <p>Correo e-: dpd.educacionempleo@larioja.org</p> | |
| <p>Finalidad del tratamiento de sus datos</p> <p>Gestión del programa de gratuidad de libros de texto</p> | |
| <p>Legitimación para el tratamiento de sus datos</p> <p>El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal derivada de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> | |
| <p>Destinatarios de las cesiones (en su caso)</p> <p>Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas.</p> | |
| <p>Derechos</p> <p>Cualquier persona tiene derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y supresión de datos cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.</p> <p>Si concurren determinadas condiciones, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de los datos que únicamente serán conservados para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones, así como los demás derechos que le otorga la normativa de protección de datos.</p> <p>Puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Más información en www.aepd.es</p> | |

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE | | | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 10 / 10 |
|------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--|--------------|
| Expediente | Tipo | Procedimiento | Nº Documento | |
| 00860-2026/061152 | Resolución | Solicitudes y remisiones generales | 2026/0559528 | |
| Cargo | Firmante / Observaciones | | Fecha/hora | |
| 1 Consejero | | | | |
| 2 | | | | |